



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

**PRIMERO.-** Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, “para bonificación de Tarifas por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional ”, por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, subproyecto 044441180004.

**SEGUNDO.-** -Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2018.**

**INDICE**

- 1 Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2 Orden de aprobación del texto del Convenio.
- 3 Informe jurídico de fecha 13 de abril de 2018.
- 4 Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, de fecha 12 de abril de 2018.
- 5 Conformidad por parte de *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.* al contenido del Convenio.
- 6 Documento contable.
- 7 Borrador del Convenio.
- 8 Memoria Justificativa (art.50 de la Ley 40/2015).



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 7/2018/04 de Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018. por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, por importe de 4.436.548,00 €

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, figura el proyecto de gasto nominativo: 44441 "a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para compensar costes de explotación" por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Autorizar la concesión de la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2018, a la empresa Transportes de viajeros de Murcia, S.L.U., CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, "para bonificación de Tarifas por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional ", por importe de 4.436.548,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, subproyecto 044441180004.

**SEGUNDO:** Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



## ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 12 de abril de 2018, relativa al Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, “para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional”, por importe de 4.436.548,00 € “

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 13 de abril de 2018.

En virtud de lo dispuesto en el artº 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

## DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del “Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018.

**SEGUNDO.-** Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)  
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
Fdo. Pedro Rivera Barrachina



## Informe Jurídico

**ASUNTO:** Convenio de colaboración con la empresa Transporte de Viajeros de Murcia SLU para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018.

Por el Servicio de Contratación se remite borrador del Convenio con el objeto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico.

Examinado el Convenio, el informe de la justificación que obra en el expediente del año anterior, y realizada la auditoría practicada sobre ese ejercicio, así como el carácter nominativo de la subvención nominativa que se instrumenta a través del borrador remitido, con cargo a la partida 11.07.00.513.477.60, proyecto 44441 para bonificación de tarifas, así como las cláusulas del mismo, de acuerdo con los artículos 22.2 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, y demás normas de desarrollo reglamentario y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la CARM, y el régimen jurídico de los Convenios constituido por el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, la Memoria justificativa y demás documentación obra en el expediente, este Servicio Jurídico no encierra obstáculo alguno para su aprobación



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y  
Fomento

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.  
www.carm.es

por lo que se informa favorablemente pudiendo elevarse a la superioridad para su posterior autorización por el Consejo de Gobierno.

**EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO**  
**Fernando Roca Guillamón**  
(Documento firmado electrónicamente)



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Transportes, Costas  
y Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.  
[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

### PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*, partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44441, subproyecto 044441180004, para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

Visto el certificado de fecha 31/01/2018 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que Busmar, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que al día de la fecha *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*, con NIF B30020713, se encuentra al corriente y viene realizando los pagos trimestrales a su vencimiento.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 11/04/2018.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 12/04/2018.

Vista la Memoria emitida por el Servicio de Transportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de fecha 12/04/2018.



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Transportes, Costas  
y Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.  
www.carm.es/cpt/

Vistos el informe del Servicio de Transportes, de fecha 21/03/2018, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) en el ejercicio 2017, en el marco del convenio de colaboración suscrito con fecha 22/05/2017 para el mismo objeto..

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### PROPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la bonificación de tarifas en el año 2018.

**Segundo.-** Conceder a la empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.* (con CIF B30020713) una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, proyecto 44441, subproyecto 044441180004 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

**Tercero.-** Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de 4.436.548 € (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del

Formato: DIEZ DE KERVINGA ALBAKCE, JOSÉ RAMÓN  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 77.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación 12/04/2018 14:43:46



**Región de Murcia**

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Transportes, Costas  
y Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.  
[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

programa 513A, proyecto 44441, subproyecto 044441180004, de Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*

12/04/2018 11:43:44

Firmante: DÍEZ DE REVENGA ALBACETE, JOSE RAMON

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 7.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaciounmensajes>, o introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO**



## Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento  
Dirección General de Transportes, Costas  
y Puertos

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.  
www.carm.es/cpt/

### ANEXO

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2018

En Murcia, a ---- de ----- de 2018.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D .Pedro Rivera Barrachina nombrado por Decreto de la Presidencia n.º13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º102, de 05/05/2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF \_\_\_\_\_, Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

### EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

El REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de



5

Avda. del Palmar, 619  
30120 El Palmar, Murcia  
Telf. 968 25 00 88  
info@latbus.com  
www.latbus.com

**LTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS.  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.**

**Jose Luis Sanchez Ruiz**, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre de la empresa **Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (TRAVIMUSA)**, con CIF. B-30020713 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la líneas que integran la concesión MUR-093.

**EXPONE:**

Que en relación al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2018.**

Estamos conformes con todo el texto del Convenio.

Para que conste a los efectos oportunos en Murcia, a 12 de marzo de 2018.

Fdo.: Jose Luis Sanchez Ruiz  
Presidente



Región de Murcia

Referencia: 023000/1700095116/000001  
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

**AD**

AUTORIZACIÓN DEL GASTO  
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	11	C. DE PRESIDENCIA Y FOMENTO
Servicio	1107	D.G. DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Centro de Gasto	110700	C.N.S D.G. TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	47760	TRANSPORTE DE VIAJEROS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044441180004 A TRANSP.VIAJ.MURC.S.L.U.COMP.COST.EXPL.
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	SUBV.NOM. BON.TARIFAS COSTES EXPLOT. /18 TRANSPORTE DE VIAJEROS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	1000015033 B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,
--	---

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****4.436.548,00*EUR CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****4.436.548,00* EUR CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EURO

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	

F. Preliminar	13.04.2018	F. Impresión	13.04.2018	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

7

Plaza de  
Santoña, 6  
30071 - Murcia.

www.carm.es/cp  
t/

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2018**

En Murcia, a ----- de -----de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D .Pedro Rivera Barrachina nombrado por Decreto de la Presidencia n.º13/2017, de 4 de mayo (BORM n.º102, de 05/05/2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha -----

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF ----- Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente convenio

**EXPONEN**

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, es competente para fijar las tarifas de la concesión MUR-093.

El REGLAMENTO (CE) No 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo establece:

1. La compensación vinculada a contratos de servicio público no podrá rebasar el importe correspondiente a la incidencia financiera neta, que equivale a la suma de las incidencias, positivas o negativas, del cumplimiento de la obligación de servicio público en los costes y los ingresos del operador de servicio público. Las incidencias se evaluarán comparando la situación de cumplimiento de la obligación de servicio público con la situación que se hubiera producido si la obligación no se hubiera cumplido. Para calcular la incidencia financiera neta, la autoridad competente se guiará por el siguiente esquema:



Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

- los costes derivados en relación con una obligación de servicio público o una serie de obligaciones impuestas por la autoridad o las autoridades competentes, que figuren en un contrato de servicio público o en una norma general,
- menos cualquier incidencia financiera positiva surgida en la red explotada con arreglo a la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,
- menos los ingresos procedentes de tarifas o cualquier otro ingreso producido al cumplir la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate,
- más un beneficio razonable,
- igual a la incidencia financiera neta.

2. El cumplimiento de la obligación de servicio público podrá tener una incidencia en las posibles actividades de transporte de un operador más allá de la obligación o las obligaciones de servicio público de que se trate. Por consiguiente, para evitar una compensación excesiva o una falta de compensación, las incidencias financieras cuantificables en las redes del operador afectadas se tomarán en cuenta a la hora de calcular la incidencia financiera neta.

3. El cálculo de los costes y los ingresos deberá realizarse con arreglo a los principios contables y fiscales vigentes.

4. Para aumentar la transparencia y evitar subvenciones cruzadas, cuando un operador de servicio público explote a la vez servicios compensados sometidos a obligaciones de servicio de transporte público y otras actividades, la contabilidad de dichos servicios públicos deberá separarse de forma que se cumplan como mínimo las condiciones siguientes:

- las cuentas correspondientes a cada una de esas actividades de explotación serán separadas y la parte de los activos correspondientes y los costes fijos se imputará con arreglo a las normas contables y fiscales vigentes,
- ningún coste variable, ninguna contribución adecuada a los costes fijos ni ningún beneficio razonable que guarden relación con cualquier otra actividad del operador de servicio público podrán imputarse en ningún caso al servicio público en cuestión,
- los costes del servicio público se equilibrarán mediante los ingresos de explotación y los pagos de las autoridades públicas, sin posibilidad de transferir los ingresos a otro sector de actividad del operador de servicio público.



5. Por «beneficio razonable» se entenderá una tasa de remuneración del capital que sea la habitual para el sector en un determinado Estado miembro y que tenga en cuenta el riesgo o la ausencia de riesgo que suponga para el operador de servicio público la intervención de la autoridad pública.

6. El método de compensación deberá impulsar el mantenimiento o el desarrollo:

— de una gestión eficaz por parte del operador de servicio público, que pueda apreciarse objetivamente, y

— de una prestación de servicios de transporte de viajeros con un nivel suficiente de calidad.

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, la incidencia financiera neta de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento.

A tal efecto, la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 contempla en el programa 513A una subvención nominativa destinada a *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.*:

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio la concesión directa de una subvención nominativa a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., concesionaria de la concesión MUR-093 para bonificación de tarifas, por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional.

### SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de:

- 4.436.548€ (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del



Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

programa 513A, proyecto nominativo 44441, para compensar la incidencia financiera neta de la concesión.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* (con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2018 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **1.- Obligaciones de las empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.* en relación con la concesión MUR-093 de cuya explotación es concesionaria.**

1).- Implantar la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento de la Concesión MUR-093, a su riesgo y ventura, habida cuenta del importe máximo a percibir en este Convenio, de conformidad con la Orden de 8 de mayo 2014 de la Consejería de, Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, publicada en el BORM, el 12 de mayo de 2014 que , establece las tarifas de la concesión Murcia-Cercanías (MUR-093), el artículo 19 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación Transporte Terrestre y el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera

2) Prestar los servicios de la concesión MUR-093, en los términos de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el Título Concesional y en las condiciones de prestación establecida en la Oferta de Servicios, de conformidad con la Orden de 17 de septiembre de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se lleva a cabo una reestructuración de los servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general entre Murcia y Pedanías (MUR-093) y Valle de Ricote - Murcia - Playas del Mar Menor (MUR-092).

3).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



4).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los costes de explotación, por la realización de trayectos, itinerarios, recorridos, expediciones, paradas y frecuencias que se recogen en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

6).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la implantación de la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones

9).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10).- Expedir los títulos de transporte de conformidad con la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento.

11).- Establecer una red de puntos de distribución y venta de los títulos de transporte correspondientes a la Política Tarifaria aprobada en cada momento por la Consejería de Presidencia y Fomento, y, que en todo caso, deberán existir en: Kiosko Avd. Libertad y oficinas centrales de LATBUS, pudiendo, en cualquier caso, efectuarse la venta de títulos a bordo de los vehículos, salvo que se trate de títulos personalizados que requieran de operaciones más complejas para su tramitación y entrega.

12).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte.

13).- Tratar la concesión como una actividad separada a efectos de contabilidad, gestionándola como una división contable independiente, distinta de cualquier otra actividad que realice Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., esté o no relacionada con el transporte de viajero ajustándose la concesión MUR-093, a lo establecido en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que presten los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

## **2.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento.**

Abonar a la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713), como compensación económica por la incidencia financiera neta en los costes de explotación de la concesión



Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

por la aplicación la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento en los términos establecidos en la cláusula segunda del convenio, el importe máximo de:

.- 4.436.548€ (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.513A.477.60, del programa 513A, proyecto nominativo 44441, para compensar la incidencia financiera neta de la concesión.

#### **CUARTA.- JUSTIFICACIÓN**

**1) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, mensualmente y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente:**

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

**2) Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, antes del 15 de febrero de 2019, una auditoría contable de los costes e ingresos de la explotación.**

**3).- Antes del 15 de febrero de 2019, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, una memoria justificativa del cumplimiento de todo lo previsto en el presente convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:**



A.- Los costes e ingresos de la explotación, y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual auditados por empresa cualificada al efecto.

La mencionada auditoría deberá de velar por el cumplimiento de todo lo establecido en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento y en particular deberá atender a los siguientes parámetros en cuanto a los ingresos y gastos integrantes en los costes de explotación.

### **GASTOS.**

En los gastos de la explotación, excluidos los costes de amortización y los gastos financieros y que se estará a lo que fije el título concesional, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los consumos de mercaderías y materias primas (subgrupo 60) así como a otros gastos de explotación (subgrupo 62) se deberá imputar a la concesión los directamente relacionados con la misma. En el caso de que coexistan diversos servicios de transporte, dicha imputación se llevará a cabo mediante la llevanza de contabilidad de costes.
- Si la sociedad pertenece a un grupo de empresas, en el caso de que una de las sociedades del grupo se encargue de la adquisición de determinados aprovisionamientos y contratación de servicios, la distribución de gastos debe hacerse con base a una contabilidad de costes, imputando a la sociedad receptora el coste de la utilización efectiva del servicio respetando siempre la aplicación a la transacción de los precios normales en el mercado.
- Respecto a la variación de existencias, el importe imputado por la misma debe corresponder exclusivamente a movimientos de existencias por aprovisionamientos de los vehículos de la concesión según la contabilidad de costes (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).
- En el caso de gastos de personal, se debe determinar aquellos que son imputables directamente a la concesión (coste laboral de los conductores, inspectores, personal auxiliar, etc... adscrito a la concesión), cuya imputación se realizara de acuerdo a la contabilidad de costes. En ningún momento se podrán imputar costes de personal superiores a lo establecido en el Convenio Provincial de Transporte de viajeros de la Región de Murcia.
- Con relación a los Gastos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.



## **INGRESOS.**

En los ingresos de la explotación se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Respecto a los Ingresos por publicidad se debe realizar la imputación de los mismos de acuerdo con un criterio de razonabilidad.
- Con relación a la variación de existencias, se debe tener en cuenta exclusivamente la que corresponde a movimiento de existencias-aprovisionamientos para los vehículos (Combustibles, Lubricantes, Cubiertas, Repuestos y Material Diverso).
- En cuanto a las subvenciones de explotación y cualquier otra bonificación pública o privada recibida para la concesión se debe considerar ingreso imputable en su totalidad a la misma.
- Respecto a la imputación a la cuenta de resultados de las subvenciones de capital se deberá comprobar que se incorpora como ingreso del ejercicio un porcentaje igual al tanto por ciento de amortización aplicado a los inmovilizados objeto de subvención afectos directamente a la concesión. En el caso de que existan subvenciones de capital que financien elementos comunes del inmovilizado se imputará a la concesión según la contabilidad de costes.
- Respecto a los resultados positivos por enajenaciones de inmovilizado se deberá revisar que se incluyen en la cuenta de explotación de la concesión los producidos por la enajenación de los elementos afectos a la explotación de la concesión. Caso de existir beneficios por enajenación del inmovilizado no afecto a la explotación concesional, se deberá imputar a la concesión dicho beneficio de acuerdo con lo que determine la contabilidad de costes de la explotación. Dicho criterio deberá ser coherente con el utilizado para la imputación de gastos generales y de estructura a la cuenta de resultados de la concesión.
- Con relación a los Ingresos extraordinarios se deberá revisar la inclusión en la cuenta de explotación de la concesión de los directamente relacionados con los elementos afectos a la explotación de la concesión.
- Respecto a los Ingresos financieros, dada la dificultad de que se pueda establecer una relación directa entre el desarrollo de la actividad concesional y el mismo, consideramos que no se debe imputar a la cuenta de resultados de la concesión, salvo que se pueda justificar debidamente su inclusión.

B.- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la tercera, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.



C.- Asimismo, deberán aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento, e Infraestructuras en relación al objeto del presente convenio.

**4).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018, Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2018:**

A.- Los costes e ingresos de la explotación y un informe de los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial; así como los usos de títulos en cada una de las líneas, cálculo de tarifa media del período y acumulado anual.

En este sentido los datos básicos de los costes e ingresos de la explotación, los parámetros de calidad, fiabilidad, regularidad e imagen comercial serán los que se haya fijado al efecto en el título concesional y en las condiciones de prestación establecidas y fijadas a tales efectos por la Consejería de Presidencia y Fomento.

Y en cuanto al concepto de Tarifa Media será calculada atendiendo a las tarifas oficiales aprobadas por la Consejería de Presidencia y Fomento. El cálculo de dicha Tarifa Media se hará mediante los ingresos obtenidos por la política tarifaria de la Consejería dividido por el número de usuarios del transporte.

B.- Memoria del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018 justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario prevista en el núm. 7 de la cláusula tercera del presente Convenio de relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

#### **QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística y La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.



#### **SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **SÉPTIMA.-VIGENCIA TEMPORAL**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2018, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

#### **OCTAVA.- REGIMEN SANCIONADOR**

Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **NOVENA.- REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

#### **UNDÉCIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

Plaza de  
Santoña, 6  
30071 - Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA**

El presente convenio se ajustará a la normativa comunitaria aplicable y, en especial, a lo dispuesto en el Reglamento Comunitario 1370/2007, del Parlamento y del Consejo, sobre los servicios públicos de transporte por ferrocarril y carretera.

#### **DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las partes firmantes del presente convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

**El Consejero de Presidencia y Fomento**

**Presidente de Transportes de Viajeros de  
Murcia, S.L.U.**

**Fdo.: Pedro Rivera Barrachina**

**Fdo.: José Luis Sánchez Ruiz**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y LA EMPRESA TRANSPORTES VIAJEROS S.L.U., PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2018**

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en cumplimiento del ejercicio de la función de promoción del transporte que le atribuye el Decreto nº 42/2005 de seis de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades

La Orden de 8 de mayo 2014 de la Consejería de, Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, publicada en el BORM, el 12 de mayo de 2014, establece las tarifas de la concesión Murcia-Cercanías (MUR-093).

Por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento es necesario la compensación económica por la incidencia financiera neta en los gastos de funcionamiento y costes de explotación de la concesión, durante el ejercicio 2018

Con el presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, la incidencia financiera neta de la concesión, atendiendo a lo estipulado en el Título Concesional, por la aplicación de la política tarifaria aprobada por la Consejería de Presidencia y Fomento.

El presente convenio es una subvención nominativa prevista en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2018.

El convenio genera, con cargo a los presupuestos generales, una obligación económica máxima para la Comunidad Autónoma de 4.436.548€ (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria partida presupuestaria



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia y Fomento

Plaza de Santoña, 6  
30071 - Murcia.

Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

11.07.00.513A.477.60, proyecto 44441.

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad de carácter no contractual sino de fomento con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa de según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, actividad excluida de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo artículo 6.2 al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

*Diligencia que se extiende para hacer constar que esta MEMORIA contiene las observaciones emitidas por el Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte en su informe de fecha 11/04/2018.*

*Y para su debida constancia, se firma la presente al margen electrónicamente.*

LA JEFA DE SECCIÓN DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE POR  
CARRETERA

M<sup>a</sup> Angustias Mesa del Castillo Fernández

V<sup>o</sup>B<sup>a</sup> LA JEFA DE SERVICIO DE TRANSPORTES

Soledad María Rubio Sánchez

12/04/2018 13:39:03

12/04/2018 13:06:42 Firmante: RUBIO SANCHEZ, MARIA SOLEDAD

Firmante: MESA DEL CASTILLO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> ANGUSTIAS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a lo siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación